

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS GENERALES PARA
LA EDUCACIÓN AFECTIVA, SEXUAL Y GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES,
Y MODIFICA NORMAS LEGALES QUE INDICA**

- BOLETÍN N° 12955-04 -



Minuta redactada por Camilo Cammás
Brangier, Director de Formación Fundación
Cuide Chile



Educación Sexual
Integral



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS GENERALES
PARA LA EDUCACIÓN AFECTIVA, SEXUAL Y GÉNERO DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCA-
CIONALES, Y MODIFICA NORMAS LEGALES QUE INDICA**

Minuta realizada por la Fundación Cuide Chile

Septiembre 2020

I. ASPECTOS PRELIMINARES

El 12 de septiembre de 2019 se presentó el **Proyecto de ley que establece bases generales para la educación afectiva y sexual de niños, niñas y adolescentes, en los establecimientos educacionales, y modifica normas legales que indica - BOLETÍN N° 12955-04**¹. Esta iniciativa es también conocida, comúnmente, como **Proyecto de ley de educación sexual integral**.

Sus autores son los diputados Gabriel Ascencio Mansilla, Jaime Bellolio Avaria, Natalia Castillo Muñoz, Maya Fernández Allende, Rodrigo González Torres, Pamela Jiles Moreno, Vlado Mirosevic Verdugo, Claudia Mix Jiménez, Camila Rojas Valderrama y Víctor Torres Jeldes.

La ESI no es más que un eufemismo para adoctrinamiento en ideología de género, poseyendo una fuerte carga ideológica, promovida por la izquierda para desdibujar la naturaleza humana y así ejercer control y dirección social.

1. Refundido con boletines 11710-04, 12542-04 y 12593-04 mediante Oficio N° 15.246 de 15 de enero de 2020

II. **IMPULSORES DEL PROYECTO**²

Además de los parlamentarios que presentaron la moción, la elaboración del proyecto conto con la participación de organizaciones como **UNESCO**, **APROFA** (Asociación Chilena de Protección de la Familia) y la **Corporación MILES**.

Es necesario recalcar que UNESCO es, junto con UNICEF, una de las principales organizaciones pertenecientes a la ONU que impulsan la Agenda de Género. Asimismo, no es menor el hecho de que APROFA³ es la filial chilena de la IPPF⁴, la mayor internacional abortista del mundo. Asimismo, Corporación MILES⁵ recibe colaboración de tal entidad.

Es sumamente preocupante que estas entidades sean las impulsoras de un proyecto de educación sexual, pues puede deducirse, sin temor a equivocarse, que poseen intereses propios al promover este tipo de programas.

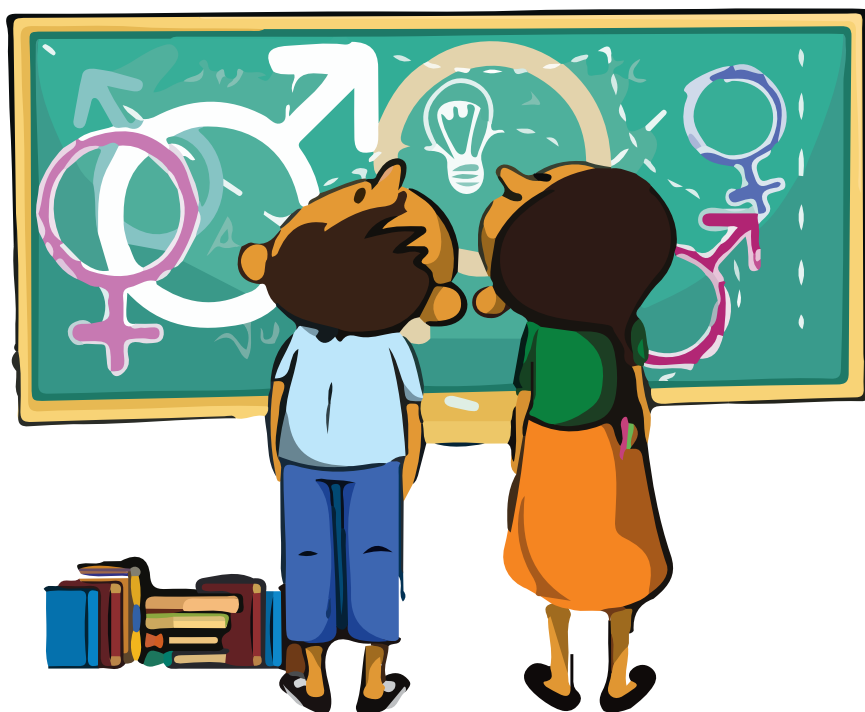
2. Fuentes: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/diputados-presentan-proyecto-ley-impartir-educacion-sexual-desde-nivel-parvulario/820809/> - https://www.cnnchile.com/pais/educacion-sexual-integral-camila-rojas_20190913/

3. <https://www.aprofa.cl/ippf-en-el-mundo/>

4. International Planned Parenthood Federation

5. <https://mileschile.cl/>

PRINCIPALES ASPECTOS DEL PROYECTO



III. PRINCIPALES ASPECTOS DEL PROYECTO

Como puede leerse en el espíritu del proyecto, la iniciativa parte de la base de que el avance del **movimiento feminista**⁶ produjo un cuestionamiento al orden actual de las sociedad, enfrentando, entre otras cosas, la **violencia de “género”**, que es la **expresión latente de una cultura que reproduce estereotipos y modelos de relacionarse machistas**.

Asimismo, establece que las políticas públicas de educación sexual tienen como problemas el ser abordadas desde una **arista valórica y no social**, sólo desde un punto de vista que se impone a las familias **desde el conservadurismo**, la morbosidad, la criminalización y únicamente desde el ámbito de la salud, sin entender la sexualidad y afectividad como una cuestión integral propia de las personas.

6. El vínculo del feminismo con la pedofilia se debe hallar en la tercera ola, cuyo nacimiento se encuentra ligado a los sucesos del Mayo Francés y cuya propuesta ideológica está basada en la “deconstrucción” de nuestra cultura.

En efecto, con ella surge la ideología de género, especialmente de la mano de Simone de Beauvoir y su “no se nace mujer: llega una a serlo”. El género y el sexo pasan a moverse en esferas distintas: el uno en la cultural, el otro en la biológica. Pero no se necesitará mucho tiempo para que el sexo sea también arrastrado a la esfera cultural, y que Judith Butler declare, bajo aplausos de la progresía academicista, que el sexo en verdad siempre fue género.

En este marco deconstruccionista las demandas feministas ya no responden a la mujer, pues la categoría de mujer se deconstruye. ¿A quién responde entonces el feminismo? Pues a todas aquellas demandas que desde el terreno de la sexualidad vayan a contrapelo de la institución familiar que, presuntamente, sería un pilar fundamental del orden capitalista. De nuevo, el marxismo, como en la teorización de Engels, pero esta vez cultural, como en el “feminismo socialista” de Marcuse.

El correlato en la práctica está a la vista: relevantes organizaciones feministas apoyan políticamente la legalización de la pedofilia, como es el caso de la Asociación Feminista Holandesa, la cual ha firmado peticiones públicas en este sentido. Gran cantidad de organizaciones feministas tienen estrechos vínculos con la NAMBLA (North American Man/Boy Love Association) y con el IPCE (International Pedophile and Child Emancipation). A nivel de referentes en el activismo feminista, sobresalen los casos de Pat Califfa, Camille Paglia, Katharina Rutschky, Luisa Velázquez Herrera y Gisela Bleibtreu-Ehrenberg, todas ellas importantes cuadros feministas que articulan sus demandas con la pedofilia.

“- Laje, Agustín, EL FEMINISMO Y SU VÍNCULO CON LA PEDOFILIA, disponible en <https://prensarepublicana.com/el-feminismo-y-su-vinculo-con-la-pedofilia-por-agustin-laje/>

Debido a lo anterior, resulta necesario y urgente abordar la educación sexual desde una perspectiva diferente, es decir, laica, integral, “no sexista”, con “perspectiva de género”, respetuosa de la “diversidad”, pluralista, que no reproduzca los “roles y estereotipos de género” y sin una “visión valórica sesgada”. Asimismo, deberá buscar la prevención de enfermedades sexuales y educar en “salud sexual y reproductiva.

Todo esto debe provenir del Estado, mediante material didáctico que entregará cada año el Ministerio de Educación.

La normativa del proyecto permite que los establecimientos educacionales propongan metodologías diversas a las señaladas por el Ministerio de Educación, con la única limitación de que incluyan los contenidos mínimos establecidos por la ley y establecidos por las Bases Curriculares para cada ciclo educativo. **Esto quiere decir que ningún establecimiento educacional podrá abstraerse de impartir la ESI.** Por otro lado, las universidades que impartan pedagogías tendrán la obligación de incluir en su malla curricular el ramo de educación integral en sexualidad, afectividad y género.

Grave es también el hecho de que uno de los objetivos rectores del proyecto sea el **“desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género”**, ya que establece que **todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al desarrollo físico, espiritual, cultural, moral y social.** Es decir, reconoce que todo niño o niña tiene derecho un desarrollo seguro de la sexualidad, o sea, a mantener relaciones sexuales sin importar su edad. En

efecto, infante o niño es toda persona que no ha cumplido los 7 años de edad, como lo indica el Código Civil en su artículo 26.

Para finalizar, de acuerdo con diferentes instrumentos internacionales firmados, deberá implementarse desde la primera infancia, respetando la autonomía progresiva del niño y las decisiones informadas de adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, con enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos.⁷

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DEL PROYECTO

De acuerdo con lo que expuso Margarita Rojo,⁸ psicóloga forense, **la sexualidad es un componente natural en el ser humano**,⁹ por lo tanto, normal. Es una realidad existencial, por lo tanto, es fuerte y profunda. Es una expresión de la dimensión objetiva, material y corporal y compromete su dimensión subjetiva, que refiere a lo psíquico y espiritual. Es también una experiencia individual y colectiva, pues sirve a la autorrealización del ser humano y a su reproducción.

A mayor abundamiento, la sexualidad está mediada por la creencia, lo que es fundamental, pues es la creencia predominante, en tiempo y espacio, que se tiene de la sexualidad la que le atribuye contenido, significado, valor y sentido a ésta.

7. Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para el Programa de Acción de El Cairo después de 2014 Montevideo, 12 a 15 de agosto de 2013. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037_es.pdf

8. Margarita Rojo, Psicóloga Forense-Jurídica - Comisión de Educación Cámara de Diputados, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=QMqaXc3vxAo>

9. De acuerdo con el espíritu del proyecto, Boletín N° 12955-04, la sexualidad y la identidad de género sons un "constructo social".

INFERENCIAS DE ACUERDO CON LA LECTURA DEL PROYECTO.

El fondo del proyecto de ley no es una cuestión de sexualidad en lo general ni de educación sexual en lo particular. Esto tiene importancia, pues cuando se discute de sexualidad se está discutiendo acerca de la concepción de ser humano. La sexualidad no está escindida de la concepción de ser humano. Las razones para tomar una posición acerca de la sexualidad del ser humano tienen que ver con la creencia, es decir, de la forma en la que se concibe al ser humano es como se concibe a la sexualidad. Esta no es autónoma ni está separada del ser humano en sus dimensiones, por ello cuando se habla de adjetivaciones y calificaciones como machismo o feminismo, estas corresponden a definiciones ideológicas.

Como se plantea que lo social es diferente de lo valórico se comete un profundo error, pues no debe deducirse que lo social no es valórico y que la sexualidad no es valórica. Está en disputa lo valórico, pues deriva de las distintas concepciones que tiene el ser humano, ya que tiene un sustrato de creencias que siempre es ideológico. **Lo que se discute en el proyecto es ideológico, es por ello que tiene relevancia la creencia. En efecto, se busca cambiar la concepción de ser humano y con ello la sexualidad**¹⁰.

10. Shulamith Firestone dice que "el proceso de destrucción de la familia no se puede dar de un momento a otro, sino que conlleva cambios paulatinos, que involucran la pedofilia. Firestone los describe de esta forma: <<Después de muchas generaciones de vida no-familiar, nuestras estructuras psicosexuales podrán alterarse tan radicalmente que la pareja monógama se volvería obsoleta. Sólo podemos adivinar lo que podría reemplazarla: ¿quizás matrimonios por grupos, grupos maritales transexuales los cuales también involucran niños mayores? No lo sabemos>>" - Firestone, Shulamith. THE DIALECTIC OF SEX. THE CASE FEMINIST REVOLUTION. NEW YORK, Bantam Book, 1971, p. 229., citado en Laje, Agustín, EL FEMINISMO Y SU VÍNCULO CON LA PEDOFILIA.

CONSIDERACIONES - OBJECIONES AL PROYECTO:

El problema con este proyecto de ley no es la educación sexual per se, sino que los términos y sentido de la sexualidad que se pretende implementar, ya que al tratarse de infantes debe existir un enfoque proteccional, pues lo indebido e impropio es la hipersexualización.

Cuando se introduce el concepto de autonomía progresiva en la infancia existe el riesgo de que se transite de una escalada hacia la **soberanía sexual infantil**¹¹, que significa que ninguna autoridad, anterior ni superior, independiente de la edad que se tenga, podrá decirle lo que se debe o no hacer. Hay un empoderamiento gradual y progresivo que desencadena un proceso de emancipación política en la infancia.

En efecto, **el empoderamiento sexual es el camino a la emancipación sexual infantil, pues autonomiza al infante y lo encamina hacia la soberanía, facilitando el acceso sexual con adultos**¹², conduciendo también a la fenomenología de los vínculos con adolescentes y complejamente también entre infantes.

11. Kate Millet: los niños deberían "expresarse a sí mismos sexualmente, probablemente entre ellos en un principio, pero también con adultos". - citado en Laje, Agustín, EL FEMINISMO Y SU VÍNCULO CON LA PEDOFILIA.

12. El proyecto de Firestone es lograr una sociedad socialista donde la familia sea reemplazada por household, una especie de hogar formado por personas que no guardan vínculo sanguíneo. Aquí, después de "unas pocas generaciones", se logrará que "las relaciones entre personas de edades muy dispares se conviertan en algo común". - Firestone, Shulamith. Ob. Cit., p. 233., citado en Laje, Agustín, EL FEMINISMO Y SU VÍNCULO CON LA PEDOFILIA.

Esta fenomenología social está en curso, lo que implicaría cambios complejos para la sociedad, de hecho, comprometería los fines para los que debería estar hecho el proyecto, pues llevaría al proceso inverso. En efecto, al sexualizar al niño se abre la puerta a esos riesgos, lo que está en curso en virtud de la propia experiencia profesional (de M.R.). Esto implicaría una **degradación gradual, pero progresiva de la noción de infancia, significando esto una facilitación de la aproximación sentimental-sexual de los adultos hacia los infantes, importando esto una abrogación progresiva de la noción de pedofilia. Ya no habría delito, desaparecería la infancia y la pedofilia.** No habría nada que contenga, nada que restrinja, nada que reprima.

El proyecto plantea un **empoderamiento sexual infantil, en la infancia y “con valores”.** Lo que esto significaría realmente es un tránsito de cambios de valores, de una visión a otra diferente. Dice también que se buscará una educación en sexualidad, afectividad y “género” sin sesgo, lo que no es así, pues siempre existe un sesgo.

Se habla de que el individuo decidirá libremente tampoco es cierto, pues este estará **condicionado discursivamente.** Hay discursividades que promueven la sexualidad sin restricciones, no normada: la ideología del deconstruccionismo, que es el quebrantamiento de la norma o de lo normal para **transgredir interdictos, prohibiciones y tabúes**¹³, deconstruir el sistema categorial de la creencia

13. "... si el niño puede elegir relacionarse sexualmente con los adultos, incluso si él debe escoger su propia madre genética, no habría razones a priori para que ella rechace los avances sexuales, debido a que el tabú del incesto habría perdido su función. (...) Las relaciones con niños incluirían tanto sexo genital como el niño sea capaz de recibir -probablemente considerablemente más de lo que ahora creemos-, porque el sexo genital ya no sería el foco central de la relación, pues la falta de orgasmo no presentaría un problema grave. El tabú de las relaciones adulto/niño y homosexuales desaparecerían". - Firestone, Shulamith. Ob. Cit., p. 233., citado en Laje, Agustín, EL FEMINISMO Y SU VÍNCULO CON LA PEDOFILIA.

que establece y funda la norma y ley. Hibridar, para que nada signifique algo: ni niño, ni adulto. Un niño no es apto para diferentes tipos de comportamiento. Esto puede generar un daño psicoemocional grave.

Se busca transformar la creencia: se trastorna y se trastoca para pervertir. Lo que se está discutiendo no es sólo el sexo como lucha ideológica, sino que la definición de ser humano. Cuando se usa la sexualidad para modificar la concepción de ser humano y la sociedad, se está planteando una discusión netamente ideológica.

LOS EFECTOS EN LA PRÁCTICA



IV. LOS EFECTOS EN LA PRÁCTICA

En la práctica la ESI no es otra cosa que adoctrinamiento en Ideología de Género. Sostiene que los niños deben experimentar con su sexualidad, lo que incluye su orientación sexual. Asimismo deben cuestionar su “identidad de género”, explorando para ejercer su “derecho a elegir” si desean ser hombres o mujeres, según la autopercepción que tengan de sí mismos.

Los métodos de enseñanza implican la exploración entre pares, tocamientos, caricias, cambios de rol (femenino y masculino), etc. Se enseña también que pueden existir “diversos tipos de familias” y que deben “deconstruirse” los “estereotipos de género”, pues han sido impuestos por una sociedad patriarcal y heteronormada.

Como resultado, se busca obtener la hipersexualización temprana y homosexualización de los niños, lo que es una antesala para la pedofilia.

Resultados de la aplicación práctica de la ESI pueden verse en países como Canadá, España y Argentina, entre muchos otros. En Chile las bases para la ESI se encuentran contenidas en gran parte en las **Orientaciones para la inclusión de las personas LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX en el sistema educativo chileno**¹⁴, elaborado por el Gobierno de Chile, con participación de UNESCO

14. Disponible en http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/LGB-TI_27_04_2017.pdf

Artículo 2°:

Se establece, que desde primer nivel de transición de educación parvularia hasta cuarto año de educación básica el foco estará en la afectividad, en el autocuidado, el autoconocimiento y la prevención del abuso sexual infantil. A partir del quinto año de educación básica o su equivalente se abordarán aspectos biológicos, socioculturales y psicosociales de la sexualidad, así como temáticas encaminadas a la prevención de la enfermedades de transmisión sexual, del embarazo adolescente, el abuso sexual, la violencia y el maltrato, el respeto por la “diversidad” y la no discriminación respecto de la orientación sexual e “identidad de género”. También tratará sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados en Chile, de acuerdo a cada ciclo educativo. Para cumplir con lo anterior el Ministerio de Educación incorporará objetivos de aprendizaje transversal en las bases curriculares y objetivos de aprendizaje a las asignaturas ya existentes, incluyendo propósitos explícitos y enfoques a asignaturas orientadas en educación sexual, afectividad y “género”.

Lo anterior vendrá en consideración los siguientes objetivos de la ley:

A) Asegurar la transmisión de información oportuna objetiva y el desarrollo de conocimientos pertinentes específicos confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en educación en sexualidad y afectividad.

B) Prevenir la “violencia de género”, el abuso sexual, infecciones de transmisión sexual y embarazos no programados.

C) Fomentar el respeto por la “diversidad” y la no discriminación especialmente la basada en el sexo, orientación sexual, “identidad y expresión de género”. Fomentar en los estudiantes el desarrollo de una sexualidad libre, informada y responsable conforme a su edad y desarrollo progresivo. La educación en afectividad, sexualidad y “género” para su implementación reconocerá el desarrollo progresivo e integral de los estudiantes. la diversidad de los proyectos educativos y con miras a los derechos de los niños, niñas y adolescentes garantizados por la convención de los derechos del niño y demás tratados internacionales firmados y ratificados por Chile.

V. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

A modo general se modificó el título y ahora es un proyecto de ley que establece normas generales en materia de educación sobre afectividad, sexualidad y género para los establecimientos educacionales reconocidos por el estado.

Artículo 1°:

Señala que los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir, en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, educación en afectividad, sexualidad y “género”.

Se aprueba que es deber del Estado la protección, promoción y garantía del ejercicio pleno de este derecho humano.

En este mismo artículo se aprobó lo siguiente como inciso final: la educación sexual y la educación en afectividad en ningún caso puede realizarse contra el derecho preferente y el deber de los padres de educar a sus hijos, corresponde al Estado otorgar especial protección a este derecho de los padres.

Aquí se aprecia una contradicción, porque, si bien se aprueba el derecho preferente de los padres en el inciso final, el inciso segundo se establece que es deber del Estado la protección, promoción y garantías del ejercicio pleno de este “derecho humano”.

Esta norma es, en sí misma, contradictoria. En efecto, dará lugar a problemas de interpretación, lo que traerá como consecuencia la judicialización de cualquier eventual conflicto. Esto significa que los padres podrán entablar acciones legales (ordinarias o vía recurso de protección) cada vez que sientan que su derecho preferente es vulnerado, contra el colegio o contra el Estado.

En la práctica será sumamente difícil de ejecutar, pues muy pocos padres tendrán el tiempo y los recursos económicos para ello, cada vez que sientan que su derecho preferente de vulnera.

En este artículo se hizo un distingo entre educación de nivel transición y quinto básico estableciendo que desde el nivel de transición hasta cuarto básico se va a enseñar afectividad, y desde quinto básico para adelante se va a enseñar sexualidad. Sin embargo no se hizo distinción en la educación sobre "género". Por lo tanto, se entiende que desde nivel transición hasta cuarto básico en adelante se enseñará afectividad y "género". Y desde quinto básico en adelante se enseñará sexualidad y "género". Por otro lado, si bien el título fue removido, la ley establece de igual forma principios rectores, ya que establece objetivos claros que deberán tener todos los programas de educación sexual, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Artículo 3°:

En este artículo quedó establecido que cada sostenedor de establecimiento educacional podrá fijar libremente el contenido de cada programa, conforme a su proyecto educativo institucional, siempre que no contradiga los principios básicos establecidos en esta ley.

El Ministerio de Educación apoyará los establecimientos educacionales, disponiendo de orientaciones, para lo cual elaborará distintas alternativas de programas de educación de afectividad y sexualidad para su implementación, los cuales reconocerán el desarrollo progresivo e integral de los alumnos y la diversidad de los proyectos educativos.

Aquí también se aprecia una contradicción. En efecto, por un lado cada sostenedor podrá fijar libremente el contenido de cada programa, pero luego establece que estos programas deberán estar de acuerdo con lo establecido en esta ley, lo que dará lugar a un problema de interpretación. De la misma manera que respecto del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos esto traerá como resultado la judicialización, siendo un tribunal quien deberá dirimir este conflicto de interpretación. Para ello deberá tener presente una de las fuentes formales que es la historia de la ley, cuyos fundamentos no beneficiarán a los sostenedores al momento de la interpretación.

Artículo 5°:

Establece sanciones, así como que la infracción de esta ley podrá ser denunciada en conjunto en lo ya lo dispuesto en la Ley 20.529.

Artículo 7°:

Se suprime el artículo primero inciso cuarto en el la Ley 20.418, lo que es de suma relevancia, ya que este artículo establecía que sin perjuicio de lo anterior los establecimientos educacionales reconocidos por el estado deberán incluir dentro del ciclo de enseñanza media un programa de educación sexual, el cual según sus principios y valores incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados. De acuerdo al proyecto educativo con visiones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional en conjunto con los centros de padres y apoderados.

Este inciso que se suprime es el que actualmente garantiza tanto la libertad de enseñanza como el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos.

VI. CONCLUSIONES.

- Busca establecer un sistema único de educación sexual, impuesto desde el Estado. desde la educación parvularia hasta la universidad.

- Este modelo se encuentra ideologizado y consiste en adoctrinamiento en Ideología de Género, la que carece de fundamento científico.

- Sembrará dudas, donde antes no existían, en los niños respecto de su identidad sexual.

- Priva a los padres del derecho preferente a educar a sus hijos.

- Se encuentra impulsada por organizaciones que poseen claros intereses políticos y económicos, al igual que en el resto del mundo. (UNESCO, APROFA, MILES, IPPF)

- Es una antesala para posteriores avances en la agenda ideológica, la que eventualmente podría ser un antesala a la pedofilia.

- Implica un mayor sometimiento a organismos internacionales, pues es parte de los objetivos de la Agenda 2030, suscrita ante Naciones Unidas, así como también otros mencionados dentro del proyecto.